



## **XLIII SIMPOSIO NACIONAL DE PROFESORES DE PRÁCTICA PROFESIONAL**

*"Los desafíos de la enseñanza post pandemia frente a la formación del contador en el siglo XXI"*

Facultad de Ciencias Económicas - Universidad Nacional de Cuyo  
Mendoza, 11 y 12 de agosto de 2022

---

## **EL RIESGO DE LA EMPRESA EN MARCHA**

---

**C.P. Adriana Gabriela Braidot y C.P. Melisa Lucía Zabala Chiaradía**

Facultad de Ciencias Económicas – Universidad de Buenos Aires

**ATENEO VIRTUAL**

**ANTESALA DEL XLII SIMPOSIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES**

“Compromiso de formar profesionales para interactuar en territorio “

Facultad de Ciencias Económicas – Universidad de Buenos Aires

**“EL RIESGO DE LA EMPRESA EN MARCHA “**

C.P. Adriana Gabriela Braidot y C.P. Melisa Lucía Zabala Chiaradía

**C.P. Braidot, Adriana**

**C.P. Zabala Chiaradía, Melisa**

## **El riesgo de la empresa en marcha**

### **Introducción.**

La pandemia decretada por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020 del Coronavirus Covid-19, ha generado consecuencias en los negocios y actividades económicas a nivel nacional e internacional, sobre todo en aquellos países como el nuestro el cual a través del Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 dejó establecido el inicio del aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 de marzo de 2020.

A consecuencia de ello, y el desconcierto ocasionado por las prórrogas subsiguientes de dicho aislamiento, generó que aquellas entidades consideradas como no-esenciales, resultaran notoriamente afectadas, más allá de los eventuales beneficios impulsados por el Estado Nacional, que no logró satisfacer la demanda de dichas empresas, al punto de decidir su cese de actividades producto de la inactividad operativa repentina sin horizonte a avizorar.

Es por ello por lo que ha cobrado nuevamente relevancia en el ámbito contable y de auditoría el criterio de empresa en marcha, a efectos de determinar los criterios de medición de los estados financieros de las compañías que vieron vulnerada sus actividades y tomaron la decisión de cerrar sus puertas.

### **El criterio de empresa en marcha.**

*¿Por qué es necesario evaluar si una entidad responde al principio de empresa en marcha?<sup>1</sup>*

*La evaluación se debe realizar porque si una entidad dejara de cumplir con el principio de empresa en marcha es altamente probable que los usuarios de sus estados contables tengan interés en información diferente a la que la entidad presentaba cuando era una empresa en marcha.*

A continuación, analizaremos dentro de la normativa contable local, los puntos salientes respecto de la utilidad de este criterio y cómo afecta al contenido del juego de estados financieros.

Según lo establece la Resolución Técnica 17 en el punto 1, las normas contables profesionales vigentes han sido diseñadas para entes que preparan sus estados contables sobre la base de una empresa en marcha.

---

<sup>1</sup> Guías orientativas para la preparación de Estados contables de entidades que no cumplen con el principio de empresa en marcha. CCCA – FACPCE. Agosto 2020.

En este mismo sentido queda expresado en la Resolución Técnica 41 punto 2.1, cuya premisa fundamental para poder aplicar dicha normativa, es que el ente cumpla con la condición de empresa en marcha.

Entonces, *¿qué se considera empresa en marcha según ambas Resoluciones técnicas?*

- Ente se encuentre en funcionamiento
- Continuación de actividades dentro del futuro previsible, evidenciando capacidad económica para continuar operando en el futuro.

Si no cumpliera el criterio de empresa en marcha dentro de la entidad, de acuerdo con las Resoluciones Técnicas previamente citadas, deben revelarlo en el juego de estados financieros, aclarando cuál es el criterio de preparación de estos estados y las razones por las cuales no es considerado empresa en marcha.

Toma mayor relevancia este criterio, no solo por el mero hecho de que las normas contables profesionales vigentes fueron redactadas bajo el criterio de empresa en marcha, sino que, a efectos de identificar y valorar los riesgos de incorrección material en auditoría, dentro de las pruebas enumeradas en la Resolución Técnica 37 se requiere:

- Preguntas a la dirección para identificar si existen dudas sustanciales sobre la capacidad del ente de continuar como una empresa en funcionamiento durante un período de al menos 12 meses posteriores a la fecha de cierre de los estados contables.
- Obtención de elementos de juicio válidos y suficientes sobre la idoneidad de la utilización por parte de la dirección de la hipótesis de empresa en funcionamiento para la preparación y presentación de estados contables.

En caso de detección del no cumplimiento del criterio de empresa en funcionamiento y que el mismo no ha sido advertido por la entidad al momento de emitir sus estados contables, el auditor debe manifestarlo en su informe con salvedades o adverso según corresponda.

### **Riesgo de continuidad de la empresa.**

Generalmente suele existir una confusión respecto del caso en que el patrimonio neto se haya consumido producto de resultados no asignados negativos al punto de arrojar un patrimonio neto negativo, y que esto implique la pérdida de la condición como empresa en marcha, máxime porque el art. 94 de la Ley General de Sociedades que versa acerca de las causales de disolución (entre las cuales se encuentra la pérdida del

capital social), se encuentra suspendido hasta el 31/12/2020 por el artículo 59 de la Ley 27.541<sup>2</sup>.

Cierto es que si la empresa tiene patrimonio neto negativo no compromete el principio de empresa en marcha, ya que puede revertirse a través de aportes de accionistas, resultados positivos, revaluación de activos, en un futuro previsible, lo cual implica tener en cuenta la realidad de la continuación de sus actividades.

En la actual coyuntura, como fue mencionado previamente, se deberá tener en cuenta a efectos de considerar el ente como empresa en marcha:

- Posicionamiento en el mercado,
- Pérdida de clientes y/o proveedores relevantes,
- Rentabilidad esperada,
- Cesación de pagos y/o cobranzas,
- Fuentes de financiación,
- Decisiones asamblearias.

Por lo tanto, si nos encontramos ante la eventual liquidación societaria, *¿Cuáles son los principios básicos de medición cuando se trabaja sobre base contable de liquidación?*<sup>3</sup>

*Si bien las normas contables no indican cómo la entidad debe preparar sus estados contables con la base contable de liquidación, el objetivo fundamental es satisfacer el interés de los usuarios principales, que es contar con información sobre los recursos que estarán disponibles para los acreedores y el remanente que los propietarios pueden razonablemente esperar recibir por sus participaciones, una vez producido el cese de operaciones o la liquidación de la entidad.*

## **Conclusiones**

Entendemos que la especial relevancia del tema tratado en el presente trabajo, debe ser necesaria para fomentar en el futuro profesional un análisis ulterior del tema, ya que necesariamente debiera de interpretarse el “criterio de empresa en marcha” como determinativo de aplicación de normas contables profesionales vigentes o de su eventual mención en carácter de auditor, con las responsabilidades que de ello deriva.

---

<sup>2</sup> Ley 27.541: Ley de solidaridad y reactivación productiva en el marco de emergencia pública.

<sup>3</sup> Guías orientativas para la preparación de Estados contables de entidades que no cumplen con el principio de empresa en marcha. CCCA – FACPCE. Agosto 2020.

Asimismo, poder transferir el conocimiento de la actual coyuntura y la importancia de esta temática, acrecienta el espíritu de análisis crítico en el alumnado, evidenciado en la actualidad económica que atraviesa nuestro país y el mundo en su conjunto, mostrando no solamente el cese de actividades y eventual liquidación de las compañías, sino como una época de transformación societaria y evolución del negocio.

## **Bibliografía**

Guías orientativas para la preparación de Estados Contables de entidades que no cumplen con el principio de empresa en marcha (EnM). CCCA – FACPCE. Agosto 2020.

Resolución Técnica N° 17 “Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general”. FACPCE.

Resolución Técnica N° 37 “Normas de auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento, certificación y servicios relacionados”. FACPCE.

Resolución Técnica N° 41 “Normas contables profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos”. FACPCE.